



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 6 de agosto del 2004
No. 27

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO: POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA LA CONCEPCION, S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO (HABITACION POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "HACIENDA LA CONCEPCION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1314-A1, 2682, 1267-A1, 1264-A1, 1266-A1, 942-B1, 1267-A1, 2506, 1360-A1, 2784, 1052-B1, 2784, 2785, 2788, 2787, 2789, 1357-A1, 2780, 1345-A1, 1342-A1, 1023-B1, 2638, 2782, 1048-B1, 2786 y 1395-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2800, 2762 y 2753.

"2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

INGENIERO EMILIO ELIAS KURI KARAM, Y
LICENCIADO FERNANDO JAVIER KURI KARAM.
Representantes Legales de la Empresa
"Presa la Concepción", S.A. de C.V.
Presentes.

Me refiero a su escrito fechado el 2 de julio del 2004, por el que solicitan a esta Secretaría autorización para llevar a cabo un Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional popular, comercial y de servicios), denominado "HACIENDA LA CONCEPCION", a desarrollarse en etapas en una superficie de terreno de 2'539,093.159 M2, (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PUNTO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México en su artículo 5.40 define al conjunto urbano como "una modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar, ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población o de una región".

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.42 fracción III, establece que la autorización del conjunto urbano puede comprender todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, que sean necesarias para su total ejecución, como en el presente caso la fusión de predios, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública No. 13,102 de fecha 28 de agosto del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 48 del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, México, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida número 422, del Volumen 54, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, Estado de México, de fecha 23 de abril del 2004.

Que se acreditó la **constitución** de su representada, según consta en la Escritura Pública No. 34,270 de fecha 10 de mayo del 2002, otorgada ante la fe del Notario Público No. 40 del Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, bajo la Partida No. 592, Volumen 57, Libro Primero de Comercio de Naucalpan, el 14 de octubre del 2002, la cual tiene como objetivo social entre otros, operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como realizar la construcción de toda clase de casas unifamiliares, multifamiliares, condominios y obtener por cualquier título permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el objeto social.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- **Escritura Pública 200,912** de fecha 3 de diciembre de 1982, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo la Partida No. 379, Volumen 1°, Libro 3°, Sección Primera, de fecha 17 de octubre de 1984.
- **Escritura Pública 21,816** de fecha 30 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 24 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 329, Volumen 2, Libro 3°, Sección Primera, de fecha 26 de septiembre de 1994.
- **Escritura Pública 21,312** de fecha 7 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 del Distrito Federal, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, bajo la Partida No. 691, Volumen 323, Libro I, Sección Primera, de fecha 14 de noviembre de 1994.
- **Escritura Pública 40,640** de fecha 16 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 70 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la Partida No. 1,400, Volumen 544, Libro 1, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 2003.
- **Escritura Pública 40,641** de fecha 16 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 70 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, bajo la Partida No. 1401, Volumen 544, Libro 1, Sección Primera, de fecha 19 de diciembre de 2003.

Que mediante escrito de fecha 18 de mayo del 2002, protocolizado ante la fe del Notario Público No. 88 del Estado de México, según consta en el Instrumento Notarial No. 19/027 del 17 de marzo del 2004, los CC. Guadalupe Lascurain Osio, María Susana Elisa Fabre Riojas, Susana Vallina Fabre, Juan Carlos Vallina Fabre, Rodrigo Vallina Fabre, Claudia Guadalupe Vallina Fabre e Ignacio Vallina Fabre, propietarios del predio "Rancho La Joya", así como la empresa "Alcanfores Tepetzotlán", S.A. de C.V., propietaria de la fracción "C", manifestaron su conformidad para que la empresa denominada "Presa La Concepción", S.A. de C.V., gestione la autorización del presente conjunto urbano a su nombre.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, mediante oficio No. 2241112000/224/2004 de fecha 12 de abril del 2004 emitió favorablemente el **dictamen de factibilidad** del conjunto urbano de que se trata, en términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que la Dirección General de Administración Urbana, a través de su Dirección de Planeación Urbana y Regional, expidió la correspondiente **Cédula Informativa de Zonificación** según oficio CIZ NO. 006-0065/2003 de fecha 20 de octubre del 2003; asimismo, expidió la **Licencia de Uso del Suelo** LUS NO./006-0025/04 del 21 de junio del 2004.

Que la Dirección General de Normatividad dependiente de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, expidió la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, según oficio No. 21203/RESOL/113/04 de fecha 26 de febrero del 2004 el cual fue reconsiderado mediante el oficio No. 21203/DGN/400/04 del 12 de marzo del 2004.

Que el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, por conducto del Director de Servicios Públicos Municipales, mediante escrito de fecha 14 de agosto del 2003, señaló entre otros puntos, que se cuenta con los contratos de servicio de **Agua Potable** Nos. 9166 y 9174, y se podrán abastecer con cada toma 375 viviendas, dando un total de 750 viviendas, el cual se complementa con el oficio No. 403/PM/2003 de fecha 01 de agosto del 2003, signado por el Presidente Municipal. Por su parte la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/07/2004 de fecha 3 de febrero del 2004, señaló que su representada presentó ante esa Dependencia diversa documentación que garantiza el abasto únicamente para 750 viviendas. En cuanto al drenaje, la CAEM a través del diverso oficio No. 206B42000/FAC/0327/2004 de fecha 5 marzo del 2004, emitió el respectivo dictamen favorable.

Que la Dirección General **Protección Civil** de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió el respectivo dictamen sobre riesgos, según se consigna en el oficio con número de folio CE-092/2003/2004 de fecha 22 de enero del 2004.

Que la Dirección General de Vialidad dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial**, mediante el oficio No. 21111A000/3424/2003 de fecha 18 de diciembre del 2003.

Que la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México, emitió la delimitación de la **zona federal** en la colindancia de los predios a desarrollar, según se consigna en el Oficio Núm. BOO.R01.04-1349 de fecha 8 de marzo del 2004, el cual se complementa con el oficio Núm. BOO.R01.04-5245 de fecha 12 de noviembre del 2002.

Que Luz y Fuerza del Centro, Subdirección de Distribución y Comercialización, Gerencia Comercial, mediante oficio número 7235, el cual se complementa con la solicitud de servicios No. NC-3410 de fecha 19 de septiembre del 2003, determinó que es factible el suministro de **energía eléctrica** al desarrollo de que se trata.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización del presente conjunto urbano.

Que el presente asunto se inició al amparo de las disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 13 de marzo del 2002, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del referido Reglamento, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 16 de abril del 2004, este Acuerdo se sustenta en las anteriores disposiciones del referido Reglamento.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5.5; 5.6; 5.9 y 5.42 fracción III, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 52 de su Reglamento así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 2 y 6 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en relación con el artículo Quinto Transitorio del Decreto 113 de la H. "LIV" Legislatura del Estado que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de diciembre del 2002 y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, apoyar la oferta del suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la empresa "**Presa la Concepción**", S.A. de C.V. representada por ustedes, el **Conjunto Urbano de tipo Mixto** (habitación popular, comercial y de servicios) denominado "**HACIENDA LA CONCEPCION**", a desarrollarse en etapas, como una unidad espacial integral, en el predio con superficie de 2'539,093.159 m² (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PUNTO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), localizado en el poblado de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, de conformidad a los planos de Lotificación identificados con los números 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante del presente documento para todos los efectos legales y de acuerdo a las siguientes características generales:

CONCEPTO	SUPERFICIE M2
SUP. HABITACIONAL VENDIBLE:	1'681,060.670
SUP. COMERCIO Y SERVICIOS VENDIBLE:	147,575.231
SUP. COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BASICOS VENDIBLE:	3,153.114
SUP. CENTRO URBANO REGIONAL (CUR) VENDIBLE:	43,021.496
SUP. LANZADERA DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO VENDIBLE:	1,852.194
SUP. DONACION AL MUNICIPIO:	90,060.466
SUP. DONACION ADICIONAL AL MUNICIPIO (INCLUYE: TANQUES, PLANTA DE TRATAMIENTO, PLANTAS DE BOMBEO Y POZO):	8,242.231
SUP. DONACION AL ESTADO:	6,523.108
SUP. SERVIDUMBRES DE PASO POR INSTALACIONES HIDROSANITARIAS:	8,339.512
SUP. FRANJA DE SEGURIDAD SEGUN PROTECCION CIVIL:	26,717.080
SUP. ZONAS FEDERALES SEGUN C.N.A.:	120,311.904
SUP. VIAS PUBLICAS (INCLUYE AREA VERDE EN VIA PUBLICA DE 1,173.379 M2):	402,236.153
T O T A L :	2'539,093.159

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.42 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo incluye como autorizaciones del mismo, la fusión, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes.

Se autoriza una primera etapa del conjunto urbano, conforme al siguiente cuadro.

MANZANA	LOTE	USO	SUPERFICIE M2	No. DE VIVS.
12	33	HABITACIONAL	460.347	1
12	34	HABITACIONAL	320.000	1
12	35	HABITACIONAL	320.000	1
12	36	HABITACIONAL	320.000	1
12	37	HABITACIONAL	320.000	1
12	38	HABITACIONAL	320.000	1
12	39	HABITACIONAL	320.000	1
12	40	HABITACIONAL	320.000	1
12	41	HABITACIONAL	320.000	1
SUBTOTAL	9 lotes	---	3020.347	9
13	1	HABITACIONAL	367.409	1
13	2	HABITACIONAL	325.997	1

13	3	HABITACIONAL	300.000	1
13	4	HABITACIONAL	300.000	1
13	5	HABITACIONAL	300.000	1 *
13	6	HABITACIONAL	300.000	†
13	7	HABITACIONAL	300.000	1
13	8	HABITACIONAL	300.000	1
13	9	HABITACIONAL	300.000	1
13	10	HABITACIONAL	300.000	1
13	11	HABITACIONAL	300.000	1
13	12	HABITACIONAL	300.000	1
13	13	HABITACIONAL	300.000	1
13	14	HABITACIONAL	300.000	1
13	15	HABITACIONAL	300.000	1
13	16	HABITACIONAL	300.000	1
13	17	HABITACIONAL	300.000	1
13	18	HABITACIONAL	387.283	1
13	19	HABITACIONAL	318.000	1
13	20	HABITACIONAL	318.000	1
13	21	HABITACIONAL	318.000	1
13	22	HABITACIONAL	318.000	1
13	23	HABITACIONAL	318.000	1
13	24	HABITACIONAL	318.000	1
13	25	HABITACIONAL	318.000	1
13	26	HABITACIONAL	318.000	1
13	27	HABITACIONAL	318.000	1
13	28	HABITACIONAL	318.000	1
13	29	HABITACIONAL	318.000	1
13	30	HABITACIONAL	318.000	1
13	31	HABITACIONAL	324.000	1
13	32	HABITACIONAL	448.206	1
13	33	HABITACIONAL	336.000	1
13	34	HABITACIONAL	336.000	1
13	35	HABITACIONAL	336.000	1
13	36	HABITACIONAL	336.000	1
13	37	HABITACIONAL	336.000	1
13	38	HABITACIONAL	336.000	1
13	39	HABITACIONAL	336.000	1
13	40	HABITACIONAL	336.000	1
13	41	HABITACIONAL	336.000	1
13	42	HABITACIONAL	336.000	1
SUBTOTAL	42 lotes	---	13,528.895	42
14	1	HABITACIONAL	490.484	1
14	2	HABITACIONAL	343.024	1
14	3	HABITACIONAL	314.514	1
14	4	HABITACIONAL	315.000	1
14	5	HABITACIONAL	315.000	1
14	6	HABITACIONAL	315.000	1
14	7	HABITACIONAL	315.000	1
14	8	HABITACIONAL	315.000	1
14	9	HABITACIONAL	315.000	1
14	10	HABITACIONAL	315.000	1

14	11	HABITACIONAL	315.000	1
14	12	HABITACIONAL	315.000	1
14	13	HABITACIONAL	349.167	1
14	14	HABITACIONAL	329.097	1
14	15	HABITACIONAL	313.500	1
14	16	HABITACIONAL	313.500	1
14	17	HABITACIONAL	313.500	1
14	18	HABITACIONAL	313.500	1
14	19	HABITACIONAL	313.500	1
14	20	HABITACIONAL	313.500	1
14	21	HABITACIONAL	313.500	1
14	22	HABITACIONAL	313.500	1
14	23	HABITACIONAL	313.500	1
14	24	HABITACIONAL	313.500	1
14	25	HABITACIONAL	313.500	1
14	26	HABITACIONAL	313.500	1
14	27	HABITACIONAL	313.500	1
14	28	HABITACIONAL	313.500	1
14	29	HABITACIONAL	375.686	1
14	30	HABITACIONAL	340.514	1
14	31	HABITACIONAL	397.477	1
14	32	HABITACIONAL	426.681	1
14	33	HABITACIONAL	335.975	1
14	34	HABITACIONAL	336.000	1
14	35	HABITACIONAL	336.000	1
14	36	HABITACIONAL	336.000	1
14	37	HABITACIONAL	336.000	1
14	38	HABITACIONAL	336.000	1
14	39	HABITACIONAL	336.000	1
14	40	HABITACIONAL	384.000	1
14	41	HABITACIONAL CONDOMINIAL	23,080.601	60
SUBTOTAL	41 lotes	---	36,407.220	100
16	1	HABITACIONAL	377.035	1
16	2	HABITACIONAL	334.266	1
16	3	HABITACIONAL	357.555	1
16	4	HABITACIONAL CONDOMINIAL	22,490.371	59
16	5	HABITACIONAL	347.441	1
16	6	HABITACIONAL	300.000	1
16	7	HABITACIONAL	300.000	1
16	8	HABITACIONAL	300.000	1
16	9	HABITACIONAL	300.000	1
16	10	HABITACIONAL	300.000	1
16	11	HABITACIONAL	300.000	1
16	12	HABITACIONAL	300.000	1
16	13	HABITACIONAL	442.251	1
SUBTOTAL	13 lotes	---	26,448.919	71
20	1	HABITACIONAL	469.337	1
20	2	HABITACIONAL	320.000	1
20	3	HABITACIONAL	320.000	1

20	4	HABITACIONAL	320.000	1
20	5	HABITACIONAL	320.000	1
20	6	HABITACIONAL	320.000	1
20	7	HABITACIONAL	320.000	1
20	8	HABITACIONAL	320.000	1
20	9	HABITACIONAL	320.000	1
20	10	HABITACIONAL	320.000	1
20	11	HABITACIONAL CONDOMINIAL	320.000	1
20	12	HABITACIONAL	320.000	1
20	13	HABITACIONAL	320.000	1
20	14	HABITACIONAL	320.000	1
20	15	HABITACIONAL	320.000	1
20	16	HABITACIONAL	320.000	1
20	17	HABITACIONAL	419.602	1
20	18	HABITACIONAL	21,018.486	55
20	19	HABITACIONAL	405.025	1
20	20	HABITACIONAL	404.205	1
20	21	HABITACIONAL	403.841	1
20	22	HABITACIONAL	402.999	1
20	23	HABITACIONAL	402.405	1
20	24	HABITACIONAL	402.191	1
20	25	HABITACIONAL	402.433	1
20	26	HABITACIONAL	403.170	1
20	27	HABITACIONAL	326.704	1
20	28	HABITACIONAL	300.000	1
20	29	HABITACIONAL	300.000	1
20	30	HABITACIONAL	300.000	1
20	31	HABITACIONAL	300.000	1
20	32	HABITACIONAL	300.000	1
20	33	HABITACIONAL	300.000	1
20	34	HABITACIONAL	300.000	1
20	35	HABITACIONAL	300.000	1
20	36	HABITACIONAL	300.000	1
20	37	HABITACIONAL	300.000	1
20	38	HABITACIONAL	300.000	1
20	39	HABITACIONAL	300.000	1
20	40	HABITACIONAL	300.000	1
20	41	HABITACIONAL	300.000	1
20	42	HABITACIONAL	300.000	1
20	43	HABITACIONAL	367.962	1
SUBTOTAL	43 lotes	---	35,128.360	97
21	1	HABITACIONAL	446.184	1
21	2	HABITACIONAL	300.000	1
21	3	HABITACIONAL	300.000	1
21	4	HABITACIONAL	300.000	1
21	5	HABITACIONAL	300.000	1
21	6	HABITACIONAL	300.000	1
21	7	HABITACIONAL	300.000	1
21	8	HABITACIONAL	300.000	1
21	9	HABITACIONAL	300.000	1

21	10	HABITACIONAL	300.000	1
21	11	HABITACIONAL	300.000	1
21	12	HABITACIONAL	300.000	1
21	13	HABITACIONAL	300.000	1
21	14	HABITACIONAL	300.000	1
21	15	HABITACIONAL	300.000	1
21	16	HABITACIONAL	342.552	1
21	17	HABITACIONAL	342.551	1
21	18	HABITACIONAL	342.550	1
21	19	HABITACIONAL	344.234	1
21	20	HABITACIONAL CONDOMINIAL	13,917.664	37
21	22	HABITACIONAL	336.551	1
21	23	HABITACIONAL	355.827	1
21	24	HABITACIONAL	490.576	1
21	25	HABITACIONAL CONDOMINIAL	20,924.063	55
21	26	HABITACIONAL	387.558	1
21	27	HABITACIONAL	387.106	1
21	28	HABITACIONAL	387.106	1
21	29	HABITACIONAL	387.106	1
21	30	HABITACIONAL	387.106	1
21	31	HABITACIONAL	387.107	1
21	32	HABITACIONAL	387.106	1
21	33	HABITACIONAL	387.105	1
21	34	HABITACIONAL	387.106	1
21	35	HABITACIONAL	396.520	1
21	36	HABITACIONAL	300.000	1
21	37	HABITACIONAL	300.000	1
21	38	HABITACIONAL	300.000	1
21	39	HABITACIONAL	300.000	1
21	40	HABITACIONAL	300.000	1
21	41	HABITACIONAL	300.000	1
21	42	HABITACIONAL	300.000	1
21	43	HABITACIONAL	300.000	1
21	44	HABITACIONAL	300.000	1
21	45	HABITACIONAL	300.000	1
21	46	HABITACIONAL	300.000	1
21	47	HABITACIONAL	300.000	1
21	48	HABITACIONAL	300.000	1
21	49	HABITACIONAL	300.000	1
21	50	HABITACIONAL	415.022	1
SUBTOTAL	49 lotes	---	50,538.700	139
23	1	HABITACIONAL	507.780	1
23	2	HABITACIONAL	320.000	1
23	3	HABITACIONAL	320.000	1
23	4	HABITACIONAL	320.000	1
23	5	HABITACIONAL	320.000	1
23	6	HABITACIONAL	320.000	1
23	7	HABITACIONAL	320.000	1
23	8	HABITACIONAL	320.000	1

23	9	HABITACIONAL	320.000	1
23	10	HABITACIONAL	353.097	1
23	11	HABITACIONAL CONDOMINIAL	19,146.720	50
23	12	HABITACIONAL	310.452	1
23	13	HABITACIONAL	309.943	1
23	14	HABITACIONAL	309.943	1
23	15	HABITACIONAL	309.943	1
23	16	HABITACIONAL	309.943	1
23	17	HABITACIONAL	309.943	1
23	18	HABITACIONAL	309.943	1
23	19	HABITACIONAL	309.943	1
23	20	HABITACIONAL	309.943	1
23	21	HABITACIONAL	396.277	1
23	22	HABITACIONAL	300.000	1
23	23	HABITACIONAL	300.000	1
23	24	HABITACIONAL	300.000	1
23	25	HABITACIONAL	300.000	1
23	26	HABITACIONAL	300.000	1
23	27	HABITACIONAL	300.000	1
23	28	HABITACIONAL	300.000	1
23	29	HABITACIONAL	300.000	1
23	30	HABITACIONAL	300.000	1
23	31	HABITACIONAL	300.000	1
23	32	HABITACIONAL	300.000	1
23	33	HABITACIONAL	300.000	1
23	34	HABITACIONAL	300.000	1
23	35	HABITACIONAL	300.000	1
23	36	HABITACIONAL	300.000	1
23	37	HABITACIONAL	300.000	1
23	38	HABITACIONAL	300.000	1
23	39	HABITACIONAL	300.000	1
23	40	HABITACIONAL	300.000	1
23	41	HABITACIONAL CONDOMINIAL	378.871	1
SUBTOTAL	41 lotes	---	31,832.741	90
24	1	HABITACIONAL	402.091	1
24	2	HABITACIONAL	300.000	1
24	3	HABITACIONAL	300.000	1
24	4	HABITACIONAL	300.000	1
24	5	HABITACIONAL	300.000	1
24	6	HABITACIONAL	300.000	1
24	7	HABITACIONAL	300.000	1
24	8	HABITACIONAL	300.000	1
24	9	HABITACIONAL	300.000	1
24	10	HABITACIONAL	300.000	1
24	11	HABITACIONAL CONDOMINIAL	300.000	1
24	12	HABITACIONAL	300.000	1
24	13	HABITACIONAL	300.000	1
24	14	HABITACIONAL	300.000	1

24	15	HABITACIONAL	385.888	1
24	16	HABITACIONAL	9,620.410	25
24	17	HABITACIONAL	9,168.343	24
SUBTOTAL	17 lotes	---	23,476.732	64
26	1	HABITACIONAL	343.727	1
26	2	HABITACIONAL	332.320	1
26	3	HABITACIONAL	328.640	1
26	4	HABITACIONAL	300.000	1
26	5	HABITACIONAL	300.000	1
26	6	HABITACIONAL	300.000	1
26	7	HABITACIONAL	300.000	1
26	8	HABITACIONAL	300.000	1
26	9	HABITACIONAL	300.000	1
26	10	HABITACIONAL	300.000	1
26	11	HABITACIONAL	300.000	1
26	12	HABITACIONAL	300.000	1
26	13	HABITACIONAL	300.000	1
26	14	HABITACIONAL	418.365	1
26	15	HABITACIONAL	398.483	1
26	16	HABITACIONAL	502.419	1
26	17	HABITACIONAL CONDOMINIAL	8,913.979	23
26	18	HABITACIONAL	422.450	1
26	19	HABITACIONAL	410.395	1
26	20	HABITACIONAL	397.431	1
26	21	HABITACIONAL	507.493	1
26	22	HABITACIONAL CONDOMINIAL	8,912.221	23
26	23	HABITACIONAL	454.616	1
26	24	HABITACIONAL	352.294	1
26	25	HABITACIONAL	310.369	1
26	26	HABITACIONAL	310.370	1
26	27	HABITACIONAL	313.500	1
26	28	HABITACIONAL	313.500	1
26	29	HABITACIONAL	313.500	1
26	30	HABITACIONAL	313.500	1
26	31	HABITACIONAL	313.500	1
26	32	HABITACIONAL	313.500	1
26	33	HABITACIONAL	313.500	1
26	34	HABITACIONAL	313.500	1
26	35	HABITACIONAL	313.500	1
26	36	HABITACIONAL	313.500	1
26	37	HABITACIONAL	313.500	1
26	38	HABITACIONAL	317.404	1
26	39	HABITACIONAL	391.847	1
SUBTOTAL	39 lotes	---	30,473.323	83
28	1	HABITACIONAL	448.355	1
28	2	HABITACIONAL	300.000	1
28	3	HABITACIONAL	300.000	1
28	4	HABITACIONAL	300.000	1
28	5	HABITACIONAL	300.000	1

28	6	HABITACIONAL	300.000	1
28	7	HABITACIONAL	300.000	1
28	8	HABITACIONAL	300.000	1 *
28	9	HABITACIONAL	300.000	1
28	10	HABITACIONAL	300.000	1
28	11	HABITACIONAL	300.000	1
28	12	HABITACIONAL	300.000	1
28	13	HABITACIONAL	300.000	1
28	14	HABITACIONAL	303.802	1
28	16	HABITACIONAL CONDOMINIAL	12,312.895	32
28	17	HABITACIONAL	333.728	1
28	18	HABITACIONAL	317.836	1
28	19	HABITACIONAL	317.836	1
28	20	HABITACIONAL	317.836	1
28	21	HABITACIONAL	317.836	1
28	22	HABITACIONAL	317.814	1
28	23	HABITACIONAL	402.117	1
SUBTOTAL	23 lotes	---	18,990.005	53
TOTAL	316 lotes	---	269,845.292	748

El anterior cuadro suma un total de 748 viviendas mismas que se identifican en el Plano de Lotificación 2 de 2, en el cual se identifican igualmente las respectivas áreas de donación, que corresponden a la manzana 31 lote 1, con superficie de 13,524.346 M2, y a la manzana 21, lote 21 con superficie de 1,512.674 M2.

Para la ejecución del Centro Urbano Regional (CUR) localizado en dicho predio y de las viviendas resultantes del conjunto urbano, previstas a desarrollarse conforme a la densidad e intensidad aplicables, deberán tramitar y obtener previamente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda la autorización correspondiente, así como obtener de la Comisión Nacional del Agua la autorización para el cruce de las barrancas (zonas federales) por las vialidades previstas en el desarrollo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACION.

Por la autorización de la primera etapa, deberán ceder al Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, un área de 65,644.940 M2, (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberán cederle un área de 15,037.02 M2, (QUINCE MIL TREINTA Y SIETE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS), que será destinada a **espacios verdes y servicios públicos** y a tanque de almacenamiento de agua potable. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción y se encuentra identificada en el Plano de Lotificación número 2 de 2.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar, como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo

establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario o el sistema que en su caso sea determinado por el Municipio de Tepotzotlán.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.
- I). Señalamiento vial.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen establecido en el oficio No. 403/PM/2003 del 1° de agosto del 2003, y en el escrito del 14 de agosto del 2003, expedidos por el Municipio de Tepotzotlán, los cuales se complementan con los oficios Nos. 206B10000/FAC/07/2004 y 206B42000/0327/2004 de fechas 3 de febrero del 2004 y 5 de marzo del 2004 respectivamente, emitidos por la Comisión del Agua de Estado de México (CAEM). Asimismo, previo a la autorización de las etapas subsecuentes del desarrollo, deberán presentar los títulos de concesión y autorización de los pozos profundos necesarios para dotar de agua al desarrollo, a nombre de la empresa o del Municipio de Tepotzotlán.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21111A000/3424/2003 de fecha 18 de diciembre del 2003.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en el artículo 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán construir en el área de donación municipal del Desarrollo, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que enseguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme lo establecen los artículos 5.64, 11.34 y 11.35 del Código Administrativo del Estado de México, 61 fracción I, inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración del Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). **JARDIN DE NIÑOS** de 3 aulas, en una superficie de terreno de 966.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 345.00 M2 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 3 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros) con orientación norte-sur.
- Aula cocina.
- Dirección.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios para alumnos con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: (2 excusados y 2 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, 1 mingitorio y 1 tarja).
Alumnos mujeres: (3 excusados y 2 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, y 1 tarja).
Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.5 metros de altura, más 1.0 metro de barandal.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Area de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno, más 1 para la dirección.
- Area con juegos mecánicos que incluya: resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M3

- B). **ESCUELA PRIMARIA** de 9 aulas, en una superficie de terreno de 2,610.00 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 972.00 M2 (NOVECIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO.

- 9 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Dirección con coordinación.
- Servicio Médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa del conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
Alumnos hombres: (6 excusados y 4 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, 3 mingitorios y 1 tarja).
Alumnos mujeres: (9 excusados y 4 lavabos, uno de cada uno de ellos para personas con capacidades diferentes, y 1 tarja).
Maestros hombres: 2 excusados y 2 lavabos.
Maestros mujeres: 2 excusados y 2 lavabos.
- Pórtico.
- Núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 mts. a ejes.

- Delimitación del predio (con muro de una altura de 2.50 metros, fachada con muros de 1.50 metros de altura más 1.0 metro de barandal).
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 M2. por aula).
- Area de estacionamiento de vehiculos con capacidad de 10 cajones de 2.40 x 5.00 metros mínimo cada uno (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), más 1 para la Dirección.
- Areas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula con barreras de plantas y arbustos.
- 1 Multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una (podrán localizarse en área de la plaza cívica).
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Cisterna con capacidad de 9.00 M3.

C). JARDIN VECINAL Y AREA DEPORTIVA de 5,987.00 M2 (CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Jardín Vecinal, el 40% de la superficie del predio (2,394.00 M2).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- Zonas verdes (70 % de la superficie del jardín vecinal).
- Area de juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, pasamanos y otros.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie de jardín vecinal): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Area Deportiva, el 60% de la superficie del predio (3,593.00 M2).

PROGRAMA ARQUITECTONICO:

- 2 Canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros, mínimo cada una.
- Area de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Areas verdes (1 árbol por cada 50.00 M2 de terreno así como barreras de plantas y arbustos).
- Area de estacionamiento de vehiculos de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

D). OBRAS DE EQUIPAMIENTO BASICO por 127.00 M2 (CIENTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS) de construcción, preferentemente para destinarse a: casa hogar para ancianos, casa hogar para menores, centro administrativo de servicios, centro de capacitación, centro integral de servicios de comunicaciones, centro de integración juvenil, guardería, mercado, biblioteca pública, casa de cultura, estación o casetas de policía, estación de bomberos, cruz roja, protección civil y lechería, según lo defina la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de la Dirección General de Administración Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá un pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y un escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela primaria, secundaria y preparatoria, y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una ó 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por cada aula de jardín de niños.

- TERCERO.** Deberán dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Normatividad, en sus oficios Nos. 21203/RESOL/113/04 de fecha 26 de febrero del año 2004, y 21203/DGN/400/04 del 12 de marzo del 2004.
- Asimismo, deberán dar cumplimiento a las medidas de seguridad de **protección civil** emitidas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, a través de su Dirección General de Protección Civil, según se consigna en el oficio con número de folio CE-092/2003/2004 de fecha 22 de enero del 2004.
- CUARTO.** Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para que presenten ante la Dirección General de Administración Urbana, para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos séptimo, octavo y noveno de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.
- QUINTO.** En términos del Programa de Obras presentado por ustedes, se acuerda favorablemente el **plazo de 36 meses**, contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que terminen y entreguen a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza a favor del Gobierno del Estado de México**, por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$ 41'385,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M.N.).
- Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tepotzotlán, México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.44 fracción IV del Código Administrativo, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.
- SEPTIMO.** De acuerdo a lo establecido por los artículos 52 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 299,895.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización y de equipamiento del desarrollo, a razón del 1.0% (UNO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$ 29'989,500.00 (VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.).
- Pagarán asimismo el costo de la supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Tepotzotlán por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de \$ 661,463.88 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 21.00 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 748 viviendas de tipo popular, previstas en este desarrollo.

Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberán pagar al Municipio de Tepotzotlán, la cantidad de \$ 1,309.62 (UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS SESENTA Y DOS CENTAVOS M.N.), por la fusión de 2 lotes.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XXXVII, inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo popular que se construyan en este desarrollo, serán las que al término de su construcción o adquisición tengan un valor que no exceda de 71,501 y 104,500 Unidades de Inversión (UDIS), norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por el control para el **establecimiento del sistema de agua potable**, pagarán al Municipio de Tepotzotlán la cantidad de \$ 195,357.25 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS VEINTICINCO CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional popular. De igual forma pagarán al Municipio de Tepotzotlán por el control para el **establecimiento del sistema de alcantarillado**, la cantidad de \$ 214,723.10 (DOSCIENTOS CATORCE MIL, SETECIENTOS VEINTITRES PESOS, DIEZ CENTAVOS M.N.), por el tipo habitacional popular.

DECIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgarán a favor del Municipio de Tepotzotlán, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.44 fracción V del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO PRIMERO.

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetarán a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos sexto y séptimo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO SEGUNDO.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Administración Urbana, la cual se emitirá por etapas en porcentajes del 25 por ciento, respecto de cada etapa autorizada, conforme al avance en la ejecución de las obras de urbanización,

equipamiento y, en su caso, de infraestructura primaria del desarrollo. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos en la parte proporcional que correspondan los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
TERCERO.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.47 último párrafo del Código Administrativo del Estado de México, quedan obligados, al igual que los **adquirentes de lotes en bloque**, a cumplir en todos sus términos las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo de autorización.

DECIMO
CUARTO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Administración Urbana para la venta de lotes.

DECIMO
QUINTO.

Se **prohíbe la propaganda engañosa**, que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la autorización respectiva, según lo establece el artículo 5.46 del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO
SEXTO.

Para **gravar, fideicomitir** o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, conforme lo prevé el artículo 71 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda por conducto de su Dirección General de Administración Urbana.

DECIMO
SEPTIMO.

En los lotes del Conjunto Urbano "**HACIENDA LA CONCEPCION**", sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a los usos habitacionales que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados para vivienda de tipo popular y no causándose el cobro de derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, si bien previo al aprovechamiento de los lotes comerciales y de servicios deberán obtener las licencias de uso del suelo, de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, correspondiente con el dictamen No. CE-092/2003/2004 de fecha 22 de enero del 2004, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas, que emita el Municipio de Tepetzotlán.

DECIMO
OCTAVO.

Quedan obligados formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los respectivos planos de lotificación anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas, a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de su Dirección General de Administración Urbana y el Municipio de Tepetzotlán, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMO
NOVENO.

Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGESIMO.

Con fundamento en los artículos 5.44 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberán **inscribir** el presente Acuerdo y los respectivos planos de lotificación en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO
PRIMERO.

Deberán colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en la Gaceta del Gobierno del presente Acuerdo, así como el tipo de desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en la esquina de la parte norte del área de donación ubicada en el lote 1 de la manzana 31.

VIGESIMO
SEGUNDO.

El presente Acuerdo de autorización no habilita a sus titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGESIMO
TERCERO.

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Administración Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación números 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas, Planeación y Administración, y de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 16 días del mes de julio del 2004.

ATENTAMENTE

ARQ. FRANCISCO COVARRUBIAS GAITAN
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 18° DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de GABRIEL REYES ALONSO, expediente 230/2001, el C. Juez dictó lo siguiente: México, Distrito Federal a veintiocho de junio del dos mil cuatro. A su expediente 230/2001, el escrito del apoderado de la parte actora..... se señalan las diez horas del dieciocho de agosto del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado ubicado en Mar de Humboldt número 22, Fraccionamiento Vista del Valle, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,254,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,.... debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del mismo ordenamiento..... Da fe.

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México". Así como en los lugares de costumbre de Naucalpan de Juárez, Estado de México.-México, D.F., a 2 de julio del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "B". Lic. Eduardo Montoya Rodríguez.-Rúbrica.

1314-A1.-12 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO A: NARCISO MORALES NAVA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de julio del dos mil cuatro, dictado en el expediente 1676/04, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MA. ANGELICA YOLANDA MARTINEZ, en contra de NARCISO MORALES NAVA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Se expide en la Ciudad de Toluca, estado de México, a los dos días del mes de julio del dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

2682.-19, 28 julio y 6 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**
EMPLAZAMIENTO.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 158/2004, relativo al Juicio ordinario civil (nulidad de Juicio concluido), promovido por ELIAS PEREZ MELENDEZ E ISRAEL GONZALEZ VELAZQUEZ, apoderados generales para pleitos y cobranzas de MODELOS DEPORTIVOS Y DE PLAYA S.A. DE C.V., en contra de FEDERICO ALBERTO BAEZ CHACON Y FEDERICO BAEZ ZAVALA, el actor reclama las siguientes prestaciones: "A.- La nulidad de Juicio concluido, consistente en todo lo actuado en los autos del juicio ordinario civil, promovido por el señor FEDERICO BAEZ CHACON como actor, en contra del señor FEDERICO BAEZ ZAVALA, como demandado, ante el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia en esta Ciudad, expediente número 321/03, en el cual demandando en la vía de usucapión la prescripción positiva a su favor de los lotes G e I, de la manzana seis, del Fraccionamiento La Quebrada, en Cuautitlán, Estado de México, por las causas y motivos que más adelante precisamos. B).- La nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 15 de abril de 1995, celebrado entre los señores FEDERICO ALBERTO BAEZ CHACON como comprador y el señor FEDERICO BAEZ ZAVALA, como vendedor, respecto de los lotes G e I, de la manzana seis del Fraccionamiento La Quebrada, de esta Ciudad, y en virtud de que dicho contrato carece de los elementos de existencia y validez y como más adelante precisamos y el cual sirvió supuestamente como título justo en el Juicio referido, del cual se reclama también su nulidad. C).- Como consecuencia de dicha nulidad, la cancelación de la inscripción ordenada y efectuada en cumplimiento a la sentencia dictada en ese juicio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, de la anotación registral hecha a favor del señor FEDERICO ALBERTO BAEZ CHACON, respecto de los lotes "G e I" de la manzana seis del Fraccionamiento La Quebrada, en esta Ciudad. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine".

Por lo cual en fecha siete de junio del año dos mil cuatro, el Juez del Conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

A sus antecedentes el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento, en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado FEDERICO BAEZ ZAVALA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, o por medio de su representante legal, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del ordenamiento legal en consulta.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Juez del Conocimiento, que actúa en forma legal, con secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Ramírez Quintanar.-Rúbrica.

1267-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

J. TRINIDAD MALDONADO RIVERO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que los señores NORBERTO ALARCON DAVIS Y LUIS GRACIDA CEVALLOS en representación de LEOPOLDO BELTRAN LOPEZ, le demandan en la vía ordinaria civil, en el expediente número 302/2004, las siguientes prestaciones: a) La declaración que haga su Señoría en el sentido de que se ha consumado a favor de nuestro poderdante, la usucapión del lote número 46, manzana 12 o también identificado como casa marcada con el número 59 o (52 según el recibo de pago de consumo de agua y energía eléctrica); de la calle Miguel Hidalgo, en las Colonias Urbanas San Juan Ixhuatepec, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros con Isaura Meléndez de Pérez; al sur: 30.00 metros con Cresencio López Márquez y Rafael Guzmán; al oriente: 10.00 metros con calle Miguel Hidalgo; y al poniente: 10.00 metros con Gilberto López Aguilar y demás prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación, del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

1264-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZÁBAL
E D I C T O**

MARIA CANDELARIA JULIETA BAZO ROBLES, demanda de JAIME JESUS RAMIREZ MEJIA, en el expediente número 36/2004, relativo al juicio ordinario civil, las siguientes prestaciones: A) la usucapión que ha operado a su favor, respecto de la casa número 25, de la calle Manuel Morelos y el terreno en el que se encuentra construida con el número de lote 19, manzana III, Sección "A", de la Unidad Habitacional José María Morelos, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 25.00 metros con lote 20; al sur: en 25.00 metros con lote 18; al oriente: 10.00 metros con Eje "N", hoy Manuel Morelos; al poniente: en 10.00 metros con lote 8; B) La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo la partida número 480, volumen 290, libro 1º, Sección 1ª, de fecha 02 de diciembre de 1975, a favor de JAIME JESUS RAMIREZ MEJIA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; C) La inscripción de sentencia definitiva de la dependencia administrativa antes indicada, a fin de que la misma le sirva de título legítimo de propiedad; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en las siguientes consideraciones de hecho y derecho que ha continuación se invocan: 1) Que desde el día 6 de mayo de 1982, a la fecha la promovente posee a título de

propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe el inmueble motivo del presente juicio; 2) La causa generadora de su posesión fue mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 6 de mayo de 1982, además que la promovente ha realizado todas y cada una de las labores de conservación y mantenimiento del inmueble que nos ocupa, cubriendo los impuestos inherentes al mismo; 3) Como se advierte de la cláusula quinta del contrato de referencia, JAIME JESUS RAMIREZ MEJIA, le hizo entrega material del inmueble en cita ya que en la misma fecha de celebración del contrato en comento, hizo el pago finiquito del precio fijado; 4) Que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en la dependencia administrativa antes mencionada a favor de JAIME JESUS RAMIREZ MEJIA, bajo los asientos descritos con antelación; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar y emplazar a JAIME JESUS RAMIREZ MEJIA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Coacalco, Estado de México, 03 de junio de 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1266-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FRANCISCA RUBIO VDA. DE GOMEZ.

MARIA DE LA O. NAVARRO JASSO, en el expediente número 308/2004, que se tramita en este juzgado le demanda la en la vía ordinaria: 1.- El cumplimiento cabal e íntegro del contrato de compra venta celebrado en fecha 15 de junio de 1986. 2.- Como consecuencia de dicho cumplimiento, el otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público, respecto del lote 07, manzana 123, ubicado en la calle 34, número oficial 23, de la Colonia Maravillas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Ignorándose su domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del juzgado las copias de traslado a su disposición, previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

942-B1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

GARCIA ESTRADA SEBASTIAN ARTURO, promoviendo por su propio derecho, demanda en este Juzgado en el expediente número 219/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (reivindicatoria), en contra de CESAR MONROY CAMPILLO. A).- La entrega que deberá hacer la parte demandada, de la casa y terreno que señaló como su domicilio particular, con sus frutos y accesorios. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio del presente se emplaza a juicio a MARIA GUADALUPE SANCHEZ ALMANZA, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes contados a partir de la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles.

Con fundamento en el artículo 1.181 del Código Invocado, emplácese por edictos al demandado, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, se expide en Tlalnepantla, México, a los siete días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázarez Juárez.-Rúbrica.

1267-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

**EFRAIN AZAREL AGUILAR PELCASTRE.
EMPLAZAMIENTO.**

Se hace de su conocimiento que la señora MAGDIEL RODRIGUEZ BARRON, bajo el expediente 529/04-1, promueve el juicio ordinario civil, sobre divorcio necesario, solicitando de usted las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial que los une. 2.- El pago de la pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de su menor hija ESTEFANI AGUILAR RODRIGUEZ. 3.- La guarda y custodia provisional y definitiva de su menor hija ESTEFANI AGUILAR RODRIGUEZ. 4.- La pérdida de la patria potestad que por derecho ejerce sobre su menor hija. 5.- El pago de los gastos y costas que se generen por el presentes juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narra: 1.- Con fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete contrajo matrimonio civil con el hoy demandado EFRAIN AZAREL AGUILAR PELCASTRE, en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Durante el matrimonio procrearon a la menor ESTEFANI AGUILAR RODRIGUEZ, que nació en Granjas Valle de Guadalupe el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. 3.- Durante el primer año y medio establecieron su domicilio conyugal en casa de su madre, ubicada en calle Batalla de Puruaran, manzana uno, lote sesenta y uno, Colonia México, Independiente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- Así como seguían conviviendo cambiando la actitud del demandado, segula sin aportar dinero para cubrir las necesidades de su menor hija, por lo que su madre de la actora cubría casi en su totalidad los gastos de la menor. 5.- En múltiples ocasiones le requería dinero a la parte demandada y sin hacer absolutamente nada para mejorar la situación de matrimonio. 6.- Es el caso que con fecha treinta y uno de agosto del 2002, sin causa o motivo justificado el hoy demandado abandonó el domicilio conyugal. 7.- Es por lo que desde esa

fecha la actora se ha hecho cargo de los gastos alimenticios, pediátricos y especiales que la menor necesita. 8.- Así que se ha visto en la necesidad de salir a trabajar para cubrir con las necesidades de su menor hija, los gastos de la casa y sus propias necesidades. 9.- Cabe resaltar que durante todo este tiempo el hoy demandado en ningún momento ha aportado para los gastos alimenticios de su menor hija. El Juez por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil cuatro, admitió la demanda en la vía y forma propuesta. El Juez mediante proveído de fecha quince de junio del presente año, ordenó el emplazamiento por edictos, para que dentro del término de treinta días, conteste la demanda instaurada en su contra, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial a partir del día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

2506.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1010/2003.

SR. MIGUEL CRUZ AMBROSIO.

El Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en su acuerdo de fecha tres de marzo del año dos mil cuatro, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda instaurada en su contra por PAULA NOPAL NOPAL CARDON misma que le reclama: A).- La pensión alimenticia a favor de la suscrita y de nuestra menor hija ABIGAIL CRUZ NOPAL. B).- La guarda y custodia definitiva de mi menor hija ABIGAIL CRUZ NOPAL. C).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado con fundamento en el artículo 4.90 fracción XII y XIX del Código Civil en vigor.

Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado por sí o por conducto de apoderado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta sus efectos la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que a su derecho convengan, quedando a su disposición en este Tribunal las copias de traslado y fíjese una copia de la resolución en la puerta de este Juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento y se apercibe al demandado que si pasado este término no comparece por sí, o por apoderado o gestor se seguirá el Juicio en su rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.-

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en cualquier diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial del Poder Judicial de Estado de México, donde se haga la citación, se expide el presente a los catorce de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

1267-A1.-2, 14 julio y 6 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1774/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ANTONIO MEJIA AGUILA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por auto dictado con fecha diecisiete de junio del año en curso, señaló las diez horas del día diecisiete de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en: el número 5, casa número 3, del lote 23, manzana 24, sección primera, del Condominio Horizontal de la calle Plazuela dos, de Plaza de la Luz, Colonia Plazas de Aragón, de esta Ciudad, sirviendo como base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del precio rendido por peritos en sus dictámenes debidamente actualizados, sirviendo como postura legal la que cubra el total de dicha cantidad del precio antes mencionado. Haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en esta diligencia, deberán consignar ante este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada por medio de billete de depósito.

Para su publicación por tres veces, dentro del término de nueve días haciendo la primera publicación el día uno, la tercera en el día número nueve y la segunda en forma intermedia, en los sitios de costumbre, en los estrados del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de información de dicha entidad.-México, D.F., a 22 de junio del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

1360-A1.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN A POSTORES.

En el expediente marcado con el número 510/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO MARLOND VINICIO CARRANZA CHANG, Endosatario en Procuración de SAMUEL BARRAGAN VILLAGOMEZ, en contra de ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, y para el efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle de Colina de la Escondida número 38, Fraccionamiento Boulevares, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, México, bajo los siguientes registrales: lote 49, manzana 6, sección primera, partida 468, volumen 549, libro primero, sección primera, registrado a nombre del demandado ALFONSO JAVIER VAZQUEZ LOPEZ, misma que se llevará a cabo a las diez horas del día treinta y uno de agosto del año en curso.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,330,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de los avalúos emitidos por el perito designado por la parte actora, respecto del bien inmueble, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de aviso de este Juzgado y lugares de costumbre, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda.

Se expide la presente a los seis días de julio de dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

2794.-3, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente marcado con el número 1280/93-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. ASCENCION BAEZ QUINTERO Y FERNANDO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en su carácter de endosatarios en procuración, ya revocados de EFRAIN ALBITER BENITEZ, en contra de ARTURO GAYTAN CRUZ y ELVIRA GARCIA ARROLA, por auto dictado en fecha diecisiete de junio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día veintisiete de agosto del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien inmueble embargado consistente en el lote de terreno 37 de la manzana 241-B, ubicado en la calle Rosas de Mayo número veintiocho de la Colonia Ampliación Evolución de esta Ciudad, con los siguientes antecedentes registrales: volumen 205, partida 357, Libro Primero, Sección Primera, de fecha diez de mayo de 1991, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 17.00 metros con lote 36, al sur: 17.00 metros con lote 38; al oriente: 9.00 metros con calle Rosas de Mayo; al poniente: 9.00 metros con lote 12, con una superficie de: 153.00 metros cuadrados.

Por lo que por medio de este edicto, se convocan postores para el remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$ 321,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), que le corresponde al cincuenta por ciento por los derechos de propiedad que tiene la parte demandada sobre el bien inmueble mencionado, cantidad que resulta a razón del valor comercial del inmueble que fuera de \$642,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como quedó señalado en el avalúo que rindiera el perito del Poder Judicial designado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de mayor circulación en esta Ciudad asimismo en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, no debiendo mediar menos de siete días entre la publicación y la audiencia de remate.- Nezahualcóyotl, México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1052-B1.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 584/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LICENCIADO GILBERTO PICHARDO PEÑA, promoviendo en su carácter de apoderado legal de ADMINISTRACION DE CARTERAS NACIONALES II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de las señoras MARIA MAGDALENA RIVAS LOPEZ Y/O MONICA PALMA RIVAS. Por auto de fecha seis de julio del año en curso, se señalaron las nueve horas del día treinta de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del inmueble embargado en el presente asunto, consistente en: un inmueble (terreno con construcción), propiedad de MAGDALENA RIVAS LOPEZ, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina Guillermo Prieto, municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con propiedad de Francisco López Embriz, al sur: 9.50 metros con Avenida Hidalgo, al oriente: 9.00 metros con calle Guillermo Prieto, al poniente: 9.00 metros con propiedad de Enrique Rivas López. Con una superficie total de 85.50 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: partida 1047, volumen 43, libro primero, sección primera, a fojas 129, de fecha 8 de mayo de 1992, convocándose a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS

OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al Código de Comercio anterior a las reformas.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el lugar donde se encuentra el inmueble a rematar, dado en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

2784.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1526/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. EN CONTRA DE CARLOS LUIS MIRANDA VALDEZ Y MA. DE LA LUZ BERMUDEZ SANCHEZ, por auto de fecha 08 de julio del año dos mil cuatro, el C. Juez Segundo de lo civil de este distrito judicial señaló las doce horas del día dos de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, del predio urbano denominado "El Nipaqui", y sus construcciones ubicado al noroeste de Tenancingo, México, sito en Paseo de los Insurgentes 307, con superficie de 2,630.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.50 metros con calle Nezahualcōyotl, al sur: 39.60 metros con la parte que se reserva en propiedad, la señora AURORA FIGUEROA VIUDA DE LOPEZ, al oriente: 66.80 metros con lote uno, y parte del número dos, que correspondieron a los señores ZEFERINO Y ARTURO LOPEZ FIGUEROA, al poniente: 66.60 metros con lote cinco, que fue adjudicado a RAMON LOPEZ FIGUEROA, las construcciones comprenden el local destinado a carpintería, los tres vestidores y la alberca, el local y los tres vestidores ocupan superficie de 120.80 metros 60.00 y 40.00 metros cuadrados, respectivamente el local tiene cimientos de piedra, muros de adobe y tabique, pisos en cemento y techo de lámina de cartón y los vestidores cimientos de piedra, muro de tabique, pisos de cemento y techos de lámina de cartón y la alberca tiene cimientos de piedra, muro de piedra y cemento y piso de cemento, ocupando superficie de, se dice, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 396 y 397 folio dos, a fojas 97, volumen 42, de fecha 5 de enero de 1992, a nombre de CARLOS LUIS MIRANDA VALDEZ, un segundo predio denominado porción de la fracción número uno de la línea denominada El Nipaqui, el cual mide y linda: al norte: 65.37 metros con propiedad de Ramón Figueroa, y con parte que se reserva en propiedad el señor Zeferino Figueroa, al sur: la medida que antecede con Arturo Figueroa, al oriente: 29.05 metros con avenida Los Insurgentes, al poniente: 29.05 metros con propiedad de Sigifrido López Figueroa, cuyos datos registrales se encuentran asentados en el propio contrato de crédito que dio origen al presente procedimiento, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad.

El Juez, ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término no menor de siete días, y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado, así como en los Estrados del Juzgado competente de Tenancingo, Estado de México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL. Toluca, México, a 13 de julio del 2004.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

2785.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 233/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. ACTUALMENTE YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado legal ELOY FLORENTINO SANTIN BECERRIL en contra de ORALIA JARAMILLO RUIZ, en su carácter de deudor principal, JUAN MACHADO CABALLERO, en su carácter de deudor solidario y garante hipotecario, y de la UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA en su carácter de deudor solidario. El Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día tres de septiembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en un lote de terreno con construcción, ubicado en calle Vega del Llano número 23, fracción 33-B, sección Las Vegas, en el fraccionamiento Avándaro en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 55.00 metros con lote 22, al suroeste: 30.00 metros con calle Vega del Llano, al noreste: 30.00 metros con lote 43, de la misma fracción, al sureste: 55.00 metros con lote 24, de la misma fracción, con una superficie de 1,650.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 811-537 volumen XXXV, libro primero, sección primera, a fojas 134, de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y ocho a favor de JUAN MACHADO CABALLERO.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil competente de Valle de Bravo, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 832,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate. Toluca, México, a ocho de julio de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

2788.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En expediente número 1702/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ELOY SANTIN BECERRIL apoderado de NACIONAL FINANCIERA DE MEXICO, S.N.C. CESIONARIO DE LA UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V. en contra de OSCAR DE JESUS GOMEZ DE LEON Y SERGIO LOPEZ CAMPOS, el Juez del conocimiento señaló las nueve horas del día siete de septiembre del dos mil cuatro para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en Tenango del Valle, México, que mide y linda: al norte: 15.75 metros con Lucila Campos, al sur: 15.75 metros con María Elena Castro Mendoza, al oriente: 16.00 metros con Carlos Garduño López, y al poniente: 16.00 metros con calle, con una superficie de 265.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la partida 641, volumen XV, libro primero, sección primera, de fecha 28 de agosto de 1987, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que le fue fijado por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble como lo establece el precepto legal 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil para el caso de no presentarse postor a los bienes el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que

para subastarlos se les haya fijado en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Dado en Toluca, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretaria, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2787.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número actual 2017/03-III, y anterior 379/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JESUS JIMENEZ RUIZ en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de RENE SILVESTRE BENITEZ TREVIÑO, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha ocho de julio del año en curso, señaló las diez horas del día nueve de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en Privada de San Gerardo número 3, lote "F", Rincón de las Fuentes, Segunda Sección del Fraccionamiento San Carlos, Metepec, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el volumen 333, libro primero, sección primera, bajo la partida 974-14820, a fojas 71 de fecha seis de noviembre de 1992, a nombre de RENE SILVESTRE BENITEZ TREVIÑO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Unidad "E"; al sur: 20.00 m con Unidad "G"; al oriente: 17.75 m con calle Comonfort; al poniente: 17.75 m con área de circulación común, con una superficie de 355.00 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda, convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$ 1,963,500.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, fíjense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este juzgado.

Dado en la ciudad de Toluca, México, el día catorce de julio del dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

2789.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1819/99-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de MARTIN SANCHEZ GARCIA, se han señalado las catorce horas del día veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente Juicio consistente en el inmueble ubicado en la calle Hacienda El Girasol, número 42-A, lote 37, manzana XLII; Colonia Hacienda Real de Tultepec, Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 36, al sur: 15.00 m con lote 38, al oriente: 8.00 m con calle Hacienda Real de Tultepec, y al poniente: 8.00 m con lote 6, con una superficie total de: 120.00 m². (ciento veinte metros cuadrados), con un valor asignado al total del inmueble de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), valor asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cosa con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, cuando el importe del valor fijado a los bienes, no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel, dadas de contado y para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.- Se expiden a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1357-A1.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2259/1993, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. (ANTES S.N.C.) en contra de JULIO GONZALO LOPEZ REYES Y ROSA MARIA GONZALEZ ALBARRAN, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este distrito judicial, señaló las doce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes muebles embargados en autos consistentes en: 1.- Terreno rústico ubicado en San Antonio Albarranes, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 226.00 m colinda con Manuel Díaz; al sur: 226.00 m colinda con Abacuc Albarrán y Hilario Albarrán Nova; al oriente: 61.00 m colinda con Luis Albarrán Luján; al poniente: 38.00 m colinda con camino que conduce a Tequexquipan, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Hilario de Nova; al sur: 5.65 m con otra línea de 6.65 m colinda con Escuela Primaria del lugar; al oriente: 32.00 m colinda con Julio González López Reyes; al poniente: en dos líneas de 29.93 m colinda con calle pública y 7.70 m con Escuela Primaria del lugar, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 273,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- Inmueble ubicado en San Antonio Albarranes, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 250.00 m colinda con Abacuc Albarrán y Alfonso de Nova; al sur: 250.00 m colinda con Juan González; al oriente: 54.00 m colinda con Pablo Carranza; al poniente: 54.00 m con carretera Tequexquipan, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 4.- Predio denominado El Molino, ubicado en San Antonio Albarranes, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 84.00 m colinda con Enrique de Nova; al sur: con dos líneas de 74.30 m y 3.00 la segunda con Manuel Díaz; al oriente: 55.00 m colinda con Abacuc Albarrán; al poniente: en dos líneas una de 42.00 m y otra de 15.00 m con Macario Reyes.

Anúnciese su venta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, convóquese postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidades en la que fueron valuados los bienes por los peritos designados en autos, mismas que sumadas dan un total de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado. Toluca, Estado de México, a dos de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

2780.-2, 6 y 12 agosto.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

MAXIMO MADRIGAL HEREDIA.

Se le hace saber que MARIA PATRICIA PIÑA MONCADA, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, la liquidación de la sociedad conyugal, el pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio, fundándose para ello dichas prestaciones en que de fecha veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y uno la señora MARIA PATRICIA PIÑA MONCADA, contrajo matrimonio civil con el señor MAXIMINO MADRIGAL HEREDIA, bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicho matrimonio procrearon a un hijo de nombre ISRAEL GERARDO MADRIGAL PIÑA, de veintiún años de edad, que durante el matrimonio establecieron su domicilio conyugal en Ciprés número cuarenta y seis, Colonia El Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, los problemas iniciaron desde el principio del matrimonio, ya que el demandado se trataba de una persona muy agresiva, tomaba bebidas embriagantes con frecuencia agredía frecuentemente sin importarle que estuviera embarazada la actora, así mismo la actora viviendo con el demandado le comentó que solicitaran un crédito a INFONAVIT, para adquirir un departamento o una casa respondiendo que hiciera lo que se me diera la gana pues él no iba a poner ningún quinto partido por la mitad para dicho crédito, lo cual la actora hizo caso omiso de sus comentarios para que posteriormente llenara la solicitud en fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y dos para que le pudieran conceder el crédito ante INFONAVIT a la actora, es el caso que en fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos ochenta y dos el demandado abandonó el domicilio conyugal ubicado en Ciprés número cuarenta y seis, Colonia El Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, llevándose consigo sus cosas personales y muebles que ambos habían comprado, al regresar la actora del trabajo preguntó a sus vecinos si habían visto quien había entrado al departamento y se había llevado todo, únicamente dejando la ropa de la actora, inmediatamente fue a buscarlo a su trabajo ubicado en calle Urbina número setenta Parque Industrial, Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la empresa de Tintorería y Acabados de Antiseda "ACABADOS TEXTILES" S.A., donde le informaron que su cónyuge ya no trabajaba en dicha empresa, razón por la cual levantó la actora un acta informativa ante el Juzgado Primero Municipal, en fecha veinte de marzo de 1982, con el número de acta 440/82, desde ese momento la actora se hizo cargo de pagar la renta del departamento, así como los gastos del menor ISRAEL GERARDO MADRIGAL PIÑA, el día diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, le avisan a la actora que fue aceptada la solicitud de crédito para la casa presentándose en las oficinas del INFONAVIT para hacer dicho trámite, el veinte de abril de mil novecientos ochenta y ocho recoge la actora documentos en INFONAVIT referente al crédito, donde decía que se tenía que presentar con su cónyuge en las oficinas del INFONAVIT, ubicado en Barranca del Muerto número doscientos ochenta, México, Distrito Federal, el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco para entregaries la documentación y ubicación de la casa dúplex de la cual le habían concedido el crédito, por lo que la actora comentó a su mamá lo sucedido y la urgencia de localizar al señor MAXIMINO MADRIGAL HEREDIA, para que firmara dicha documentación, presentándose sola la actora para firmar dicha documentación para hacerle entrega de la casa dúplex, a partir del trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco le empiezan a descontar de su sueldo dicho crédito ante INFONAVIT, por lo que se exhibe el recibo de pago de la Empresa Ericsson S.A. por la cantidad de \$2,711.00 (DOS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), en fecha trece de julio de mil novecientos ochenta y cinco nuevamente la actora empieza a buscar a su cónyuge con conocidos de la Colonia

donde rentaban diciéndole éstos que no lo encontraban por que se había cambiado de casa los demás dijeron que no sabían dónde vivía, y con frecuencia lo veían en el mercado de San Bartolo, hasta que un día se encontró a un conocido de muchos años señor MIGUEL PEREZ FLORES, quien le pregunta por el demandado a lo cual la actora contestó que ya tenía más de tres años de separados y que lo andaba buscando urgentemente por que había pedido un crédito para una casa y le pedían la firma, diciéndole su conocido que seguía trabajando en la Fábrica ubicada en Urbina, a lo cual dijo la actora que no era posible ya que a ella le habían informado que ya no trabajaba ahí diciéndole su conocido que no se preocupara que iba a buscarlo para darle el recado, a la semana siguiente el señor MAXIMINO MADRIGAL HEREDIA esperaba a la actora fuera de su trabajo para acompañarla a firmar los papeles del crédito ante el INFONAVIT, al salir la actora le comentó que tenían un hijo contestándole el demandado muy molesto que estaba bien pero que no pensara que por esa razón él le iba a dar dinero para mantener al menor pues no era su obligación por que no vivían juntos, y que tampoco la apoyaría a pagar dicha casa, retirándose sin despedirse, ni dejando un número telefónico para localizarlo, desde esa fecha la actora no ha sabido nada de su cónyuge señor MAXIMINO MADRIGAL HEREDIA, así que desde que solicitó el crédito hasta el pago total de esa casa le descontaron de su sueldo a la actora sin tener ningún apoyo económico por parte de su cónyuge, para formar patrimonio familiar como para la manutención de la familia, se demuestra con los recibos de pagos de crédito exhibidos el título de propiedad número 09 69 32 2-1, a nombre de la actora, de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y uno, así como recibos de pago bimestral, descuento efectuado al trabajador y lista de pagos efectuados durante mil novecientos ochenta y cinco hasta mil novecientos ochenta y nueve, como oficio de cancelación de hipoteca, en la actualidad han pasado veintitrés años desde que abandonó el domicilio conyugal el señor MAXIMINO MADRIGAL HEREDIA, asimismo la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio o número telefónico para poder hablar con el demandado además de que en la fábrica donde laboraba ya la cerraron, y que el único domicilio fue donde establecieron el domicilio conyugal, ubicado en Ciprés número cuarenta y seis Colonia El Olivar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, y en la actualidad la actora trabaja en la INDUSTRIA KORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., demanda que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número 316/2004, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MAXIMINO MADRIGAL HEREDIA, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perimetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.- Se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza.-Rúbrica.

1345-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 627/2002-1.

JAVIER HERNANDEZ RAMOS.

Se hace del conocimiento que MIGUEL ANGEL MENCHACA GONZALEZ, actor en el presente juicio, demanda a ISaura ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA Y JAVIER HERNANDEZ RAMOS, la usucapión en la vía ordinario civil, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce su domicilio o paradero actual, respecto del inmueble ubicado en calle número 16, esquina con calle de Chopo número dos, lote 69, manzana 9, sección "A", en la Colonia Rústica Xalostoc, municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito bajo la partida 1021, volumen 1075, libro primero, sección primera, de fecha trece de noviembre de 1991, con una superficie total de 2500.00 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 m y colinda con lote 68; al sur: 50.00 m con calle Chopos; al oriente: 50.00 m con calle número dieciséis; al poniente: 50.00 m con lote 65, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: En fecha seis de junio de 1984, celebraron contrato de compraventa el señor MIGUEL ANGEL MENCHACA GONZALEZ y el hoy demandado JAVIER HERNANDEZ RAMOS, respecto del lote antes indicado, comprometiéndose el señor antes mencionado a entregar las escrituras respectivas y los documentos que avalaban su propiedad ante notario público pagando la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, sin que a la fecha el hoy demandado haya entregado tales documentos, por tal razón acudo a este juzgado para promover el juicio antes descrito. Se emplaza a JAVIER HERNANDEZ RAMOS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado en un periódico de mayor circulación, en el Boletín Judicial y fijese en la puerta del tribunal. Ecatepec de Morelos, diez de junio del año dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

1342-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

C. CLAUDIA CECILIA ISLAS MEZA.

En el expediente número 313/2004, el C. IVAN RIVERA ARROYO, promueve juicio controversia del orden familiar guarda y custodia en contra de CLAUDIA CECILIA ISLAS MEZA demandando la declaración judicial de que el suscrito tiene la guarda definitiva de los menores VICTORIA ALEJANDRA y AMERICA DENISSE, ambas de apellidos RIVERA ISLAS y pago de gastos y costas, admitiéndose la demanda por auto del siete de abril del año en curso, ordenándose por auto del veintiocho de junio del presente año, emplazar a la demandada CLAUDIA

CECILIA ISLAS MEZA por medio de edictos al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o apoderado legal o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra se le seguirá el juicio en su rebeldía, previéndosele además para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este juzgado, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación de tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día treinta de junio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1342-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1399/2003.

La Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil cuatro, dictado en el expediente al rubro citado relativo al juicio divorcio necesario promovido por MIREYA ALCANTARA CONTRERAS, en contra de JOSE ALFREDO JIMENEZ ESTRADA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a JOSE ALFREDO JIMENEZ ESTRADA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones que deben de ser personales por lista y Boletín Judicial.- Fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen mediante el cual se contrajo el matrimonio antes referido. C).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor hija de nuestro matrimonio. D).- Como consecuencia de la prestación anterior, la guarda y custodia de nuestro menor hija a favor de la suscrita. E).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, a favor de la suscrita y nuestra menor hija. F).- El pago de gastos y costas que sean generados por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en la Ciudad, así como por medio de lista y Boletín Judicial.-Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Vences.-Rúbrica.

1345-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que en los autos del expediente 474/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, controversia familiar sobre divorcio necesario, promovido por MARTHA AGUILA JULIO, en contra de MANUEL DE JESUS SOTO ARREDONDO, por las razones y motivos que indica, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil cuatro, ordenó se emplaze por medio de edictos al señor MANUEL DE JESUS SOTO ARREDONDO, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días, a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, asimismo se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide la presente el día uno de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1345-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

SILVINA ARRIAGA JUAREZ.

Se hace de su conocimiento que MARINO CASTILLO CERECEDO, le demando el divorcio necesario y la guarda y custodia de sus hijos SILVIA, JOSE DE JESUS E IVAN de apellidos CASTILLO ARRIAGA, radicado bajo el número de expediente 1177/2003, y el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, treinta de junio de dos mil cuatro.

Visto el contenido del escrito de cuenta, y tomando en consideración que obran agregados en autos, los informes solicitados a la policía judicial y autoridad municipal correspondiente, con fundamento en el artículo 181 del libro primero del Código Procesal Civil en vigor, notifíquese a la señora SILVINA ARRIAGA JUAREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en al de la última publicación para contestar la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, deberá fijarse en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado correspondiente.-Notifíquese.- Así lo acordó el Juez, dando fe el Secretario.- Juez.- Secretario.- Dos firmas.-Rúbricas ilegibles.

RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA.

1.- El 08 de abril de 1985, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal.

2.- Procrearon tres hijos de nombres: SILVIA, JOSE DE JESUS E IVAN de apellidos CASTILLO ARRIAGA.

3.- Su último domicilio fue en calle Dalias, manzana I, lote I, Colonia Almarogo, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

4.- No adquirieron bienes durante su matrimonio.

5.- Que hace aproximadamente tres años, su cónyuge empezó a cambiar su conducta para con el actor y sus hijos, tornándose fastidiosa y agresiva, refiriendo que "ya estoy fastidiada de todo esto y de ustedes, un buen día me voy a ir para siempre donde nunca jamás me encuentren, estoy harta de tanta mediocridad".

6.- La actora cumplió sus amenazas y el dos de diciembre del año dos mil sin dar aviso a nadie, dejándole a sus hijos, desconociendo el domicilio actual de la misma.

Se expide en Ecatepec de Morelos, el nueve de julio del 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Bertha Rodríguez Barrera.-Rúbrica.

1345-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO RODRIGUEZ MORALES Y ANTONIO TERRONES RODRIGUEZ.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 20/03, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SERGIO TERRONES RODRIGUEZ, en contra de ANTONIO TERRONES ROMERO Y PEDRO RODRIGUEZ MORALES, seguido ante este Juzgado, respecto del lote de terreno y casa, ubicado en calle Volcanes, manzana 404-A, lote 2 (dos), sección primera, de la Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noroeste: 9.00 m con calle Volcanes, al sureste: 4.50 m con lote siete y cuatro, 50 cms. con lote 4, al suroeste: 15.70 m con lote uno, al noreste: 14.80 m con lote tres, con una superficie total de: 137.00 m2. Mediante autos de fecha seis de junio del año dos mil tres y del dos de julio del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados PEDRO RODRIGUEZ MORALES Y ANTONIO TORRONES RODRIGUEZ, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se les apercibe a los codemandados para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.

Debiéndose publicar el presente edicto tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Tlalnepantla, México, el día siete de junio del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1345-A1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ABELARDO SOLANO PEREZ.

La actora IRMA CORTES MERINO, por su propio derecho, en el expediente número 354/2004, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 32 treinta y dos, de la manzana 258 doscientos cincuenta y ocho, de la Colonia Aurora, hoy día calle Isabeles, número oficial cuatrocientos treinta y cuatro 434, de la Colonia Benito Juárez, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 153.51 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 31; al sur: en 17.00 metros con lote 33; al oriente: en 9.00 metros con calle Isabeles Mixtecas; y al poniente: en 9.51 metros con lote 7. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a cinco (05) de julio del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.
1023-B1.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

GABRIELA ANDRADE GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 64/2004, relativo al juicio ordinario civil sobre prescripción positiva en contra de RAMON ANDRADE HERNANDEZ, JORGE ELIAS ANDRADE RODRIGUEZ Y TRINIDAD GARCIA GONZALEZ, respecto de la fracción del bien inmueble ubicado en calle que actualmente se conoce como Avenida Nacional número 33, Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 145.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.70 m y linda con Avenida Nacional; al sur: 10.80 m fracción restante y linda con Miguel Andrade; al oriente: 10.65 m y linda con calle Felipe Angeles; y al poniente: 11.69 y 4.94 m en dos tramos y linda con propiedad privada. El señor RAMON ANDRADE HERNANDEZ es propietario de una fracción denominada Salitrera Grande, ubicado en Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 3,392.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.37 m y linda con camino viejo; al sur: 21.37 m y linda con Gregorio Varela; al oriente: en dos tramos uno con 44.00 m y linda con carretera y el segundo de 123.00 m y linda con Florentino Andrade; y al poniente: en dos tramos uno de 44.00 m y linda con carretera y el segundo de 123.00 m y linda

con Heriberto Acéves. El señor RAMON ANDRADE HERNANDEZ vendió al señor JORGE ELIAS ANDRADE RODRIGUEZ una fracción antes citada. En fecha 14 de marzo del año de 1994 el C. JORGE ELIAS ANDRADE RODRIGUEZ vendió a la suscrita con el consentimiento de su esposa la C. TRINIDAD GARCIA GONZALEZ, la fracción citada en el hecho que antecede en esa misma fecha el hoy demandado me dio posesión jurídica y material del inmueble en cuestión. Desde entonces poseo dicha fracción a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, edificando en ella y ejerciendo actos de dominio y poder económico como verdadero propietario que soy. Por lo que se ordenó emplazar a la parte demandada RAMON ANDRADE HERNANDEZ, consecuentemente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día que surta efectos la última publicación, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, México, a veintiocho de junio del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Maria Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

2638.-14 julio, 6 y 17 agosto.

**JUZGADO 21º DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 544/94, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de JOSE LUIS ALVAREZ PELAYO Y OTRA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, por auto dictado en audiencia de fecha veinticuatro de junio del año en curso, señaló las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo, respecto de la casa y terreno ubicada en el lote de terreno número trece, formado por el lote trece y fracción "A", del lote catorce, de la manzana "I", actualmente Avenida Valle Verde número 111, Fraccionamiento Club de Golf Bellavista en el pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N., que resulta del precio rendido por el perito tercero en discordia, el cual se toma como base tomando en consideración que es el único que se ordenó actualizar. Haciéndole del conocimiento a los posibles postores que para poder participar en esta diligencia, deberán consignar ante este Juzgado, el diez por ciento de la cantidad anteriormente señalada por medio de billete de depósito.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre, Estrados del Juzgado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, México, D.F., a 30 de junio del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

1314-A1.-12 julio y 6 agosto.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 809/00 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ABDIAS GARCIA PEÑA en contra de SONIA VALDEZ RUIZ, la Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Licenciada GLADIS DELGADO SILVA, señaló las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, consistentes en un bien inmueble ubicado en la calle Morelos sin número, en Xonacatlán, México, el cual mide y linda: al norte: 7.10 m colindando con Avenida Morelos; sur: 7.10 m colindando con Mario Mena Pérez; oriente: 13.15 m colindando con Herkinda Ruiz Saldivar; al poniente: 13.17 colindando con Aurelio Valdés Ruiz, con una superficie aproximada de 93.43 metros cuadrados. Por lo tanto anúnciese su venta y convóquese postores, mediante la publicación a través de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$ 181,800.00 CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), edicto que se expide el día nueve de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

2782.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 182/2002.
PRIMERA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente 182/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARICELA HERNANDEZ GOMEZ en contra de MARIA CECILIA TAPIA MALDONADO y se señalan las diez horas del día veintiséis de agosto del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda y se convocan postores al remate del bien consistente en inmueble denominado "El Pozo", ubicado en la Avenida Tlalnepantla sin número, del pueblo Tlapacoya, del municipio de Ixtapaluca, distrito judicial de Chalco, con una superficie de 3560.50 metros el cual mide y colinda: al norte: 95.00 m con Erasmo López Osorio; al sur: 95.00 m con Noé Cervantes Martínez; al oeste: 37.50 m con Avenida Tlalnepantla; y al este: 37.50 m con el cerro "El Elefante", sirviendo de base la cantidad de \$ 718,000.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil.

Convóquese postores y publíquense edicto por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos del Juzgado Civil competente del distrito judicial de Chalco con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

1048-B1.-2, 6 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CIRO CORTES GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, en el expediente 403/2004, de un predio rústico denominado "La Cañada", el cual se encuentra ubicado en la Colonia Los Puentes Cuates de este Municipio de Otumba, Estado de México, que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 70.00 setenta metros y linda con

Mardonio Zaldivar; al sur: en dos lados de oriente a poniente, el primero de 40.75 cuarenta metros con setenta y cinco centímetros, linda con calle Diego Rivera, y el segundo de 55.60 cincuenta y cinco metros, con sesenta centímetros, linda con José Cortés González; al oriente: 160.00 ciento sesenta metros, linda con Bernabé Sandoval y Angel Juárez; y al poniente: en dos lados de norte a sur, el primero de 88.00 ochenta y ocho metros, linda con Isidro Espinosa y el segundo de 24.00 veinticuatro metros, con José Cortés González. Teniendo una superficie aproximada de 9,976.72 metros cuadrados (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CON SETENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, 01 primero de julio del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

2796.-3 y 6 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEX.
E D I C T O**

JAIME JASSO TORRES.
DEMANDADO.

En el expediente marcado con el número 60/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR BALDERAS SANCHEZ en contra de JAIME JASSO TORRES, se han señalado las trece horas del día veinte de agosto del dos mil cuatro, para que tenga lugar la celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: un televisor marca Toshiba de aproximadamente veintidós pulgadas, mueble plástico color negro, buenas condiciones de uso, serie (984/8603), modelo TV21C30; un minicomponente marca Phillips color gris acero, con dos bocinas, serie (E9803812) para un disco compacto, para un deck modelo MC172/41, (SV.009812001986), sin probar su uso, en condiciones buenas de uso, una sala de estructura de madera maciza, color cedro, con asiento y respaldo como cojines sobre la estructura de madera, tela jaspeada, color gris, verde claro, beige, arena, con dos sillones y un sofá, sin roturas aparentes y un comedor con trinchador y vitrina en madera de pino macizo barnizada, con mesa cuadrada, la cubierta de aproximadamente un metro por ochenta con dos bases, con cuatro sillas, con cuatro patas, con asientos en tela roja, el trinchador es con tres cajones parte superior y tres puertas tipo bandera con manijas doradas y las vitrinas con dos puertas tipo bandera y tres vidrios, tiene dos entrepaños de madera, convóquese postores por medio de edictos, anunciándose su venta por tres veces dentro de tres días mediante edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta población y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre publicación del último edicto y la almoneda de remate, sirviendo de base para la misma la cantidad de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la entidad, en la tabla de aviso por tres veces de tres en tres días, se expide el presente el día dos de agosto del dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosario Abigail Tinoco Rincón.-Rúbrica.

1395-A1.-5, 6 y 9 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 551/98.
SECRETARIA "A".
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V., como cesionaria de derechos litigiosos de BANCO OBRERO, S.A., en contra de JUAN JOSE REY ORNELAS Y VIRGINIA MARTINEZ REGALADO DE REY, expediente número 551/98, El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la calle de Azcapotzalco, número 35 antes lote 62, manzana 641, Fraccionamiento Ciudad Azteca, San Cristóbal, Ecatepec, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año en curso, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del dictamen pericial que rindió el perito de la actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- México, D.F., a 25 de junio del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Roberto Ortiz Guerrero.-Rúbrica.

1360-A1.-2, 6 y 12 agosto.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

Exp. 7088/247/04, C. LEONARDO LAGUNAS AYALA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada sin nombre, sin número, en el poblado de San Marcos Huixtoco, Municipio de Chalco, Distrito de Chalco, predio denominado El Cerrito, que mide y linda: al norte: 9.75 m con el señor Sabino Luna Mendoza; al sur: 9.75 m con el señor Celso Aguirre; al oriente: 12.54 m con el Callejón sin nombre sin número; al poniente: 12.54 m con el señor Ramón Castilleja. Superficie aproximada de 122.26 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7087/246/04, C. GIL VITE ROJAS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 841, lote 27, entre calles Poniente 2 y Poniente 5, en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.00 m con Genaro Martínez Pérez; al sur: 9.00 m con calle Norte 8; al oriente: 19.00 m con Carlos Andrade; al poniente: 19.00 m con Leonel Martínez Galván. Superficie aproximada de 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7086/242/04, C. IGNACIO MORALES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre sobre calle Las Flores en el poblado de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, predio denominado Tepantitla, que mide y linda: al norte: 19.50 m con Juana Flores Guzmán; al sur: 17.50 m con Jorge Morales Flores; al sur: 2.00 m con paso de servidumbre; al oriente: 10.50 m con René Rendón; al poniente: 8.50 m con Francisco Flores Guzmán; al poniente: 2.00 m con paso de servidumbre. Superficie aproximada de 200.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7085/245/04, C. GERARDO RAFAEL GONZALEZ QUIROZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza s/n. en el poblado de Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Distrito de Chalco, predio denominado Tianguistenco, que mide y linda: al norte: 25.40 m con Auditorio Municipal; al sur: 7.55 y 7.20 m con María Antonieta González Quiroz y 10.26 m con Martín González; al oriente: 09.57 m con Palacio Municipal; al poniente: 1.50 m con calle Zaragoza y 6.80 y 1.50 m con María Antonieta González Quiroz. Superficie aproximada de 169.63 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7084/244/04, C. VICTORIA DEL ROSARIO RIVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la carretera Juchitepec-Ozumba, actualmente en la Avenida Gustavo Baz No. 12, esquina con la calle Allende en la Delegación de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Distrito de Chalco, predio denominado Mambriotta, que mide y linda: al norte: 16.88 m con Avenida Gustavo Baz; al sur: 14.77 m con calle Corregidora y otro sur de 1.75 m con Fortino García Tapia; al oriente: 9.30 m con Fortino García Tapia y otro de 6.30 m con Fortino García Tapia; al poniente: 15.37 m con calle Allende. Superficie aproximada de 247.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7083/243/04, C. SERGIO GUIZAR REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 8, manzana 841, lote 25 entre calles Poniente 2 y Poniente 5, en la Colonia Concepción, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 9.05 m con Pedro Torres García; al sur: 9.00 m con calle Norte 8; al oriente: 18.90 m con Josefina Miranda López; al poniente: 18.85 m con Carlos Santos Cruz. Superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 6862/238/04, C. YEIMI CHARIENE ZAMUDIO BARRON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo No. 23, en el poblado de San Francisco Acuautla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 12.00 m con Alejandro Ortiz Barrón, al sur: 3.50 m con calle Hidalgo, 8.50 m con Victoria Elizabeth Zamudio Barrón, al oriente: 23.40 m con Victoria Elizabeth Zamudio Barrón, 10.10 m con Jorge Romero, al poniente: 33.50 m con Alejandro Ortiz Barrón. Superficie aproximada de: 203.10 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 6863/239/04, C. ENRIQUE FLORES GONZALEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de la Selva No. 3, en el poblado de Ayapango, municipio de Ayapango, distrito de Chalco, predio denominado "Ayeca", que mide y linda: al norte: 12.10 m con Sofía y Emma Flores González, al sur: 4.22 m con calle de la Selva, 7.88 m con Benita Flores González, al oriente: 17.65 m con Librado Flores, al poniente: 6.80 m con Faustino García y Guillermo Galicia, 10.83 m con Benita Flores González. Superficie aproximada de: 128.02 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 6865/241/04, C. MA. GUADALUPE PEDROZA CAMPOS, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Empedradillo No. 11, esquina con Orizaba, Ayotla Centro, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 13.60 m con calle Orizaba, al sur: 2.90 m y 9.50 m con Ramón Pedroza Campos, al oriente: 9.60 m con calle Empedradillo y 1.05 m con Ramón Pedroza Campos, al poniente: 7.40 m con Guillermo López. Superficie aproximada de: 99.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 6864/240/04, C. ATENODORA LOPEZ PACHECO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7 S/N, manzana 1406, lote 14, entre las calles poniente 15 y poniente 16, en la Colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Sol., distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Norte 7, al sur: 10.00 m con Apolinar Vázquez Olvera, al oriente: 19.60 m con Isaac Pérez Nicolás, al poniente: 19.60 m con Mónica Garnica Aranda. Superficie aproximada de: 196.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 6866/237/04, C. VICTORIA ELIZABETH ZAMUDIO BARRON, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 23 A, en el poblado de San Francisco Acuautla, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 8.50 m con Yeimi Charlene Zamudio Barrón, al sur: 8.50 m con calle Hidalgo, al oriente: 23.40 m con Valente Ramírez Trejo, al poniente: 23.40 m con Yeimi Charlene Zamudio Barrón. Superficie aproximada de: 198.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 7093-253-04, C. LUCILA GARCIA GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle Espiga s/n, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "Córdova", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 32.00 m con Eustolia García González; al sur: 28.00 m con Reynalda García González; al oriente: 10.80 m con paso de servidumbre; al poniente: 10.00 m con calle Iturbide. Superficie aproximada de 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7094, C. JORGE MORALES FLORES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paso de servidumbre, sobre calle de las Flores, en el poblado de Coatepec, predio denominado "Tepantitla", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 19.00 m con Ignacio Morales Flores y paso de servidumbre; al sur: 19.00 m con Gregoria Molina; al oriente: 10.00 m con Amalia Amaya Lermus; al poniente: 10.00 m con Isabel Flores Guzmán actualmente Juana Flores Guzmán. Superficie aproximada de 190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7092-252-04, C. J. ARMANDO GARCIA RODRIGUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo No. 6, en la Delegación de Tlaxiapa, predio denominado "La Era", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 70.00 m con Roberto Cruz; al sur: 70.00 m con Francisco Barragán; al oriente: 27.20 m con Aurelio y Dominga García Rodríguez; al poniente: 18.50 m con camino y barranca actualmente calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de 1,599.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 2 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

7091-250-04, C. MARIA HILDA HIGUERA FERNANDEZ QUIEN ADQUIERE PARA SU HIJA MENOR DE EDAD HILDA YARENI BARRERA HIGUERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Independencia s/n, en el poblado de Coatepec, predio denominado "Cotoxtitla", municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 26.07 m con L. 24 Guadalupe Pérez; al sur: 26.07 m con calle privada; al oriente: 10.00 m con L. 20 Margarita Pérez; al poniente: 10.00 m con calle Independencia. Superficie aproximada de 263.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7090-249-04, C. BENJAMIN ENRIQUEZ CASTILLO, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 717, en el poblado de Juchitepec, predio denominado "La Garita", municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 18.85 m con Horacio Echaniz Verdura; al sur: 18.90 m con María de los Angeles Martínez Hernández; al oriente: 09.13 m con calle Zaragoza; al poniente: 09.00 m con Raúl Rueda. Superficie aproximada de 182.14 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

Exp. 7089-248-04, C. HIGINIO ANGEL GUERRA VELARDE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuauhtémoc, en el poblado de Ayapango, predio denominado "Tetepantla", municipio de Ayapango, distrito de Chalco, que mide y linda: al norte: 49.00 m con Río; al norte: 55.00 m con Eusebia López y 25.00 m con Marcos Rafael Ramos Díaz; al sur: 101.00 m con Angel López y Josefina Solís Martínez; al oriente: 7.70 m con calle Abasolo; al poniente: 27.40 m con calle Cuauhtémoc. Superficie aproximada de 2,376.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 12 de julio del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. José Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

2800.-3, 6 y 11 agosto.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 601/178/2004, ANDRES ARAM MORALES CARRASCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Paraje Los Tepozanes, San José Mezapa II, Municipio de Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 15.50 m con terrenos de Guadalupe Yancuitlalpan; al sur: 15.50 m con camino; al oriente: 13.00 m con Amando Hernández Ríos; al poniente: 13.00 m con Luis Martín Olivares Domínguez. Superficie aproximada de 201.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 23 de junio de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

2762.-29 julio, 3 y 6 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 106,915, de fecha 15 de junio del año 2004, el señor DANIEL SANCHEZ ORTIZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora JULIA SANCHEZ HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de junio del año 2004.

ATENTAMENTE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

2753.-28 julio y 6 agosto.